

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1196**

NEUQUEN, **07 JUL 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1856- F° 047-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia a los señores **CIMOLAI DINO Y DIETRICH FELICIANO (SOLIDARIAMENTE)**, al pago de una multa de doscientos (200) módulos, más las costas, por violación a las normas de: Las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo N° 87° de la Ordenanza N° 3149/86 (Acta de Inspección N° 01435-se constató al momento de la inspección la falta de ampliación conforme a obra, destino taller y oficina, categoría B, con una superficie de 390,30 m2.); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6, luce recurso de apelación presentado por los imputados;


Que a fs. 9 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo, para conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

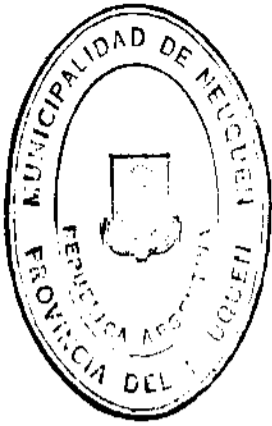
Que 10 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 917/92, producido por el Asesor Legal **Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI**, manifestando después de analizar los antecedentes, que el acta de fs. 1 reúne los requisitos previstos por el Artículo 351° y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo normado por el Artículo 355° del Código Municipal de Faltas;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366° de la norma legal citada, los interesados debían comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa, no ////

///...2°


Dra. Graciela M. I. Pérez
Dir. Gen. de Administración
y Despacho
Secretaría Ejecutiva





///...2º

obstante lo expuesto los imputados no comparecieron en tiempo y forma a efectuar su descargo en estas actuaciones;

Que la presentación de fs. 6 carece de todo expectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente para eximirlos de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que por lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs.10 vta. la Secretaría Ejecutiva conforme con lo dictaminado a fs. 10 por la Asesoría Legal General dispone el dictado de la norma legal respectiva, teniendo en cuenta las conclusiones sumariales emanadas por el Asesor Legal **Dr. QUIRINALI**;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- a fs. 4 y vta. del Expediente N° 1856-F°047- Año 1992, en cuanto condena a los señores **CIMOLAI DINO Y DIETRICH FELICIANO (SOLIDARIAMENTE)**, al pago de una multa de doscientos (200) módulos, más las costas, por violación a las normas de: Las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo 87º de la Ordenanza N° 3149/86, de acuerdo al Dictamen N° 917/92 de la Asesoría Legal General, producido por el Asesor Legal **Dr. ANGEL** //

///...3º

Dra. Mariela K. I. Pérez
Directora de Administración
y Despacho
Secretaría Ejecutiva

///3°

ADRIAN QUIRINALI, que luce agregado a fs. 10.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a los
----- imputados de lo dispuesto precedentemente.-

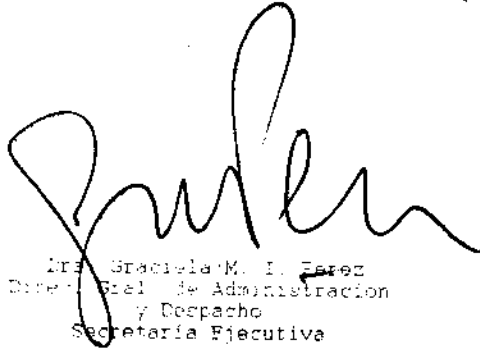
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo
----- vo y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al
----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

EAA/fgm.-



**FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GRIN**


Dña. Graciela M. I. Perez
Directora General de Administración
y Despacho
Secretaría Ejecutiva